

LA SITUACIÓN LABORAL EN LAS EDADES PRÓXIMAS A LA JUBILACIÓN.  
UNA EXPLOTACIÓN DE LA MUESTRA CONTINUA DE VIDAS LABORALES



## La situación laboral en las edades próximas a la jubilación. Una explotación de la Muestra Continua de Vidas Laborales

Este artículo ha sido elaborado por Isabel Argimón, Clara Isabel González y Raquel Vegas, de la Dirección General del Servicio de Estudios.

### **Introducción**

El progresivo envejecimiento de la población que caracteriza la evolución demográfica de la mayoría de economías occidentales ha suscitado un creciente interés en el estudio de las decisiones económicas de los mayores. Entre ellas destacan las vinculadas a su actividad laboral y, en particular, al acceso a la jubilación. A ello se añade la tendencia generalizada a acortar las vidas laborales por la prolongación del período formativo y el adelanto en la edad de jubilación, lo que ha generado una preocupación creciente por la sostenibilidad de los sistemas de pensiones de reparto. El debate se ha centrado, principalmente, en el papel que pueden desempeñar las políticas públicas para hacer frente a este reto y en qué medida el marco regulatorio vigente en materia de pensiones y de incentivos a la contratación de los mayores es un determinante de lo que se observa que ocurre con este colectivo.

La situación laboral en la que se encuentra una persona en las edades próximas a la jubilación puede ser un factor que incide a la hora de adoptar la decisión de jubilarse. Por otro lado, la legislación puede establecer vías de acceso a la jubilación, en función de la situación laboral —como es el caso de la jubilación anticipada desde el desempleo— o del estado de salud —como en el de la jubilación procedente de una incapacidad—. Analizar las modificaciones que se producen en la situación laboral de los individuos que están próximos a jubilarse permite conocer el contexto en el que esta decisión se adopta y aportar algo de luz sobre los posibles factores, relacionados con la situación laboral, que pueden influir en la decisión de jubilarse anticipadamente.

En este artículo, utilizando la información proveniente de la ola de 2004 de la Muestra Continua de Vidas Laborales, se describe la situación laboral de los individuos cuando tenían entre 59 y 70 años de edad (excluyendo a los que estaban percibiendo una pensión de jubilación procedente de incapacidad), con el objetivo de conocer las distintas pautas observadas de acceso a la pensión de jubilación.

En el siguiente apartado se presentan someramente los datos utilizados. En el apartado tercero se describen los cambios que se observan en la situación laboral de las personas entre los 59 y los 70 años de edad, de manera que se sigue su trayectoria laboral hasta el momento de su jubilación. El cuarto apartado se centra en describir la situación laboral en los años inmediatamente anteriores a la jubilación. Como ilustración de los factores que pueden influir sobre las pautas observadas de acceso a la jubilación a las distintas edades, se incluye un apartado en el que se distinguen patrones de comportamiento por nivel de estudios. En el último apartado se concluye. El artículo incorpora un anejo legislativo, en el que se resumen brevemente las grandes líneas del marco normativo que establece las condiciones de acceso a las pensiones de jubilación y su cuantía, y otras regulaciones y políticas públicas asociadas al marco regulatorio empresarial y laboral que pueden influir sobre la participación de los mayores en el mercado de trabajo.

### **Descripción de la población objeto de estudio**

La ola de 2004 de la Muestra Continua de Vidas Laborales (MCLV-2004) está constituida por todas aquellas personas que, en algún momento del año 2004, habían mantenido algún tipo de relación con la Seguridad Social porque estuvieran, bien cotizando, bien percibiendo algún tipo de prestación contributiva.

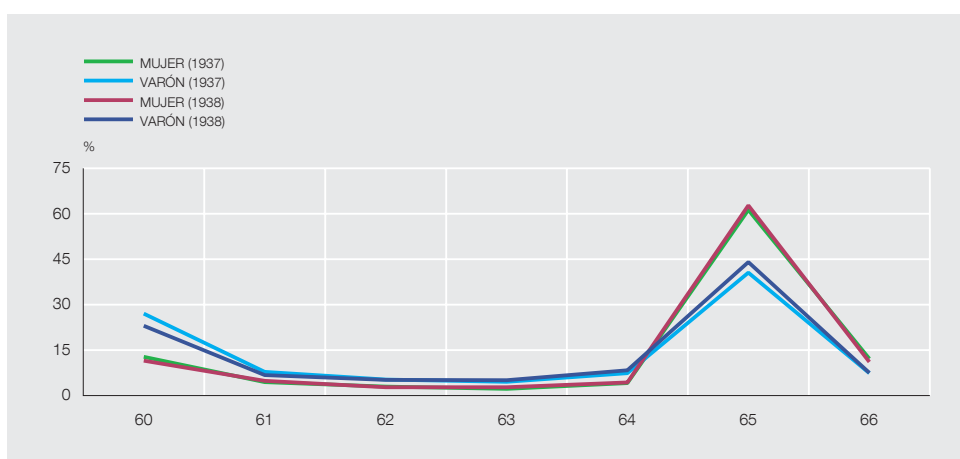
Este artículo se centra, en concreto, en el estudio del colectivo de individuos de la MCVL-2004 que habían nacido entre 1934 y 1939, por lo que en 2004, momento de la obtención de la MCLV, tenían entre 65 y 70 años<sup>1</sup>. Para cada uno de ellos se dispone de todo su historial de cotizaciones y pensiones contributivas. Se ha exigido, además, que en algún momento del tiempo hubieran tenido la condición de cotizante<sup>2</sup> y que en ningún caso su transición a la situación de jubilado se hubiera producido antes de 1997, ya que la información sobre pensiones solo está disponible desde 1996<sup>3</sup>. La exigencia de que hubieran cotizado en algún momento del tiempo se justifica por el hecho de que este requisito constituye una condición necesaria, pero en ningún caso suficiente, para garantizar el derecho a percibir una pensión de jubilación. Entre el colectivo que cumple esta condición habrá muchas personas, sobre todo mujeres, cuya actividad como cotizante sea de escasa duración o haya tenido lugar en una edad muy joven, lo que lleva a que el peso de las mujeres en el colectivo de análisis sea ligeramente superior al que se observa en un momento dado del tiempo<sup>4</sup>. Tampoco se han incluido en la submuestra los trabajadores que han pasado a percibir una pensión de jubilación procedente de incapacidad, ya que, en este caso, los condicionantes sobre la situación laboral se subsumen en su situación de salud<sup>5</sup>.

El patrón de entrada a la jubilación de los individuos de esta muestra responde a un modelo bimodal. Tal como se observa en el gráfico 1, donde se presenta el porcentaje de hombres y mujeres nacidos exclusivamente en 1937 y 1938 que se jubilan entre los 60 y los 66 años, se producen dos picos. El primero se materializa a los 60 años, cuando los trabajadores del Régimen General pueden empezar a acceder a la jubilación anticipada; y el segundo, a los 65, fecha de acceso a la jubilación ordinaria (véase anejo). Entre ambas edades, el flujo de acceso a la percepción de una pensión de jubilación, aunque constante, es relativamente reducido, no superando el 10% de los hombres ni el 6% de las mujeres en cada edad.

Por otra parte, se observa (véase gráfico 1) que la proporción de mujeres de entre 60 y 66 años que se jubilan antes de los 65 años es inferior a la de los hombres. En concreto, mientras que un 26,1% de los hombres que se jubilan entre estas edades elige los 60 años para hacerlo, este porcentaje es tan solo del 13,6% en el caso de las mujeres, de manera que para ellas el pico de la distribución a los 60 no se observa con tanta nitidez. En cualquier caso, en la submuestra, más de un 50% de los hombres se han jubilado antes de los 65 años, frente a menos de un 40% de las mujeres. Parece, por lo tanto, que la trayectoria laboral de hombres y mujeres difiere, tendiendo estas a jubilarse más tarde, lo que puede deberse, por una parte, a que pocas mujeres (por debajo del 9%) iniciaron sus carreras contributivas antes de 1967, requerimiento que la legislación vigente exige para tener derecho a jubilación anticipada a los 60 y, por otra, a que en promedio tienen carreras laborales más cortas<sup>6</sup>.

---

1. En cualquier caso, la mayor parte del análisis se limita a los nacidos entre 1937 y 1939, ya que son los únicos para los que se puede disponer de su historial laboral o de pensiones entre los 60 y los 65 años de edad. Para una descripción de las características de la muestra, véase I. Argimón y C. I. González, «La Muestra Continua de Vidas Laborales de la Seguridad Social», *Boletín Económico*, mayo 2006, Banco de España. 2. Cabe pensar que muchas de las mujeres incluidas en la muestra lo han sido porque en 2004 estaban cobrando una pensión y, por lo tanto, que, o bien no habían cotizado nunca, o bien sus períodos de cotización habían tenido lugar en el pasado. En concreto, más de una cuarta parte de las mujeres de la submuestra utilizada en este artículo (25,9%) ni cotizaban ni estaban percibiendo una pensión de jubilación en 2004, frente al 11,7% de los hombres. 3. Además, en 1997 se introduce una significativa reforma del sistema de pensiones (Ley 24/1997, de 15 de julio), que es de nuevo modificado en 2002 (Ley 35/2002, de 12 de junio) y posteriormente en julio 2006 con el Acuerdo sobre Medidas en Materia de Seguridad Social. 4. En este colectivo, el 34% son mujeres, porcentaje que está solo ligeramente por encima del peso que, según los datos disponibles de la EPA para el año 2004, las mujeres activas de 55 o más años tienen sobre el total de población activa a esta edad (31,7%). 5. Este colectivo representa el 7,9% del total de personas de la MCVL-2004, nacidas entre 1934 y 1944. Además, para estas personas no se puede distinguir la edad en la que se produce la jubilación, ya que administrativamente se produce un cambio en la denominación de las prestaciones de incapacidad cuando la persona cumple los 65 años, pasando a considerarse pensiones de jubilación procedente de incapacidad, sin que se haya producido ningún cambio en la situación laboral del trabajador. 6. Una primera estimación muestra que el número medio de años cotizados por las mujeres de la muestra utilizada es aproximadamente un 58% inferior al calculado para los hombres. Además, mientras que el 64% de los años cotizados por las mujeres se concentra a partir de los 50 años, este porcentaje es solo del 42% en el caso de los hombres.



FUENTE: Banco de España, a partir de la Muestra Continua de Vidas Laborales (2004).

### ***Evolución de la situación laboral desde los 59 a los 70 años***

Las situaciones laborales que se contemplan para clasificar el estado de partida de las personas son esencialmente tres: estar cotizando, estar jubilado y estar inactivo, pero no jubilado. Dentro del grupo de personas que están cotizando, se distingue entre las que están ocupadas, las perceptoras de una prestación de desempleo (para el cual el Servicio Público de Empleo Estatal, antiguo INEM, está cotizando) y las suscriptoras de un convenio especial con la Seguridad Social (por el que la persona cotiza sin estar trabajando, para generar un derecho futuro a una pensión). Dentro de la situación de ocupado se distingue, a su vez, entre trabajo a tiempo parcial y trabajo a tiempo completo, para determinar si se observan pautas distintas entre los dos colectivos. Los individuos que no cotizan necesariamente estarán sin trabajar, mientras que en los jubilados se incluyen tanto los jubilados a tiempo completo como los que se han acogido a una jubilación parcial.

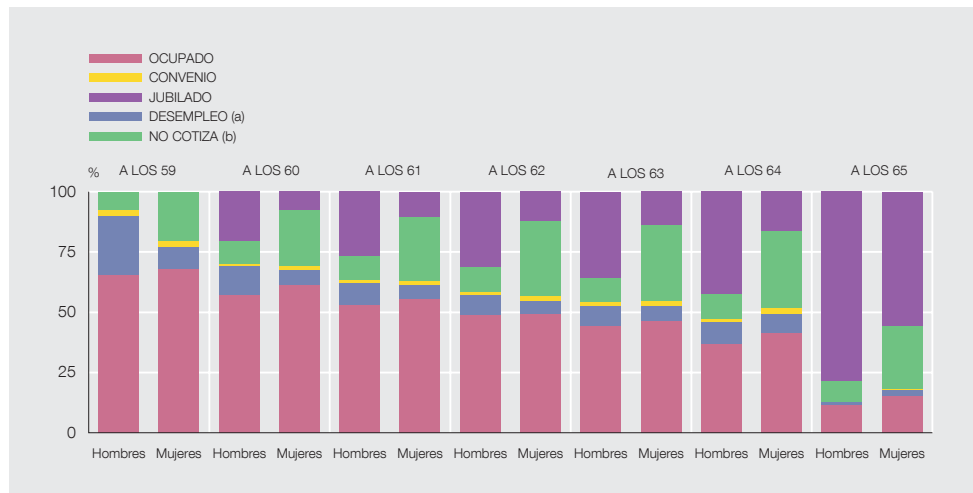
En el cuadro 1 se presenta, para el subgrupo de los nacidos entre 1937 y 1939, su situación de partida para cada una de las edades que van desde los 59 a los 65 años y su situación a los 65 años. Tal como se observa, solo un 66,2% de los individuos de la MCVL-2004, nacidos entre 1937 y 1939 que habían cotizado en algún momento, aunque hubiera sido por muy poco tiempo, está trabajando a los 59 años. Del resto, un 23% no estaba ocupado pero sí cotizando (19,5% por desempleo y 2,5% por convenio) y un 11,8% no cotizaba a esa edad. Por su parte, casi un 70% de los que se encontraban ocupados a los 59 años estaba jubilado a los 65 años, frente a más de un 90% de aquellos cuya situación de partida era de perceptor de desempleo o suscriptor de convenio. Solo un 36,2% de aquellos que no cotizaban a los 59 años estaba jubilado a los 65.

La información que se presenta en el cuadro 1 muestra que la persistencia en una determinada situación laboral (entendida como el mantenimiento de dicha situación a los 65 años, frente a la situación de partida en cada edad) es creciente con la edad para la mayoría de las situaciones laborales. La persistencia caracteriza de manera muy acusada a las personas que no cotizan, a medida que se les observa en edades más maduras, lo que determina que la proporción de personas en esta situación aumente con la edad. Por el contrario, los perceptores de prestación de desempleo muestran escasa persistencia, seguramente como consecuencia del marco regulatorio, que permite su paso a la jubilación anticipada, reflejándose en que solo el 2,2% de los trabajadores que estaban en esta situación a los 59 años seguía estando desempleado a los 65. No obstante, también en este caso, la persistencia aumenta a medida

		NÚMERO	% (b)	SITUACIÓN A LOS 65 AÑOS (%) (a)				
				JUBILADO	OCUPADO	NO COTIZA (c)	DESEMPLEO (d)	CONVENIO
TOTAL		22.424	100,0					
A LOS 59 AÑOS	Ocupado	14.842	66,2	69,7	16,2	12,4	1,5	0,3
	<i>Jornada parcial</i>	1.029	4,6	61,8	25,6	7,3	5,1	0,2
	No cotiza (c)	2.655	11,8	36,2	13,5	47,6	2,4	0,2
	Desempleo (d)	4.375	19,5	92,5	2,4	2,9	2,2	0,0
	Convenio	552	2,5	92,8	1,1	2,7	0,0	3,4
A LOS 60 AÑOS	Ocupado	13.140	58,6	70,5	18,6	8,9	1,7	0,3
	<i>Jornada parcial</i>	1.013	4,5	60,8	26,7	7,0	5,3	0,2
	No cotiza (c)	3.087	13,8	24,1	10,4	63,5	1,9	0,2
	Desempleo (d)	2.283	10,2	70,5	18,6	8,9	1,7	0,3
	Convenio	303	1,4	85,8	1,3	5,0	0,7	7,3
	Jubilado	3.611	16,1					
A LOS 61 AÑOS	Ocupado	12.081	53,9	70,9	21,0	6,0	1,9	0,2
	<i>Jornada parcial</i>	979	4,4	58,8	30,4	4,8	5,7	0,2
	No cotiza (c)	3.509	15,7	21,7	7,3	69,5	1,4	0,1
	Desempleo (d)	1.816	8,1	86,0	4,4	3,7	5,8	0,1
	Convenio	297	1,3	84,5	2,0	3,4	0,3	9,8
	Jubilado	4.721	21,1					
A LOS 62 AÑOS	Ocupado	11.017	49,1	71,6	23,5	2,5	2,1	0,2
	<i>Jornada parcial</i>	887	4,0	55,4	34,2	3,7	6,5	0,2
	No cotiza (c)	3.890	17,4	18,7	5,6	74,7	0,9	0,2
	Desempleo (d)	1.657	7,4	86,2	3,9	3,0	6,9	0,0
	Convenio	325	1,5	85,2	7,7	4,0	1,5	1,5
	Jubilado	5.535	24,7					
A LOS 63 AÑOS	Ocupado	10.086	45,0	69,6	26,4	1,8	2,0	0,2
	<i>Jornada parcial</i>	776	3,5	50,1	41,1	2,3	6,3	0,1
	No cotiza (c)	3.892	17,4	17,9	3,9	77,5	0,6	0,1
	Desempleo (d)	1.759	7,8	85,0	3,5	2,2	8,9	0,5
	Convenio	352	1,6	86,1	0,9	2,0	0,0	11,1
	Jubilado	6.335	28,3					
A LOS 64 AÑOS	Ocupado	8.652	38,6	65,8	31,6	1,0	1,5	0,1
	<i>Jornada parcial</i>	688	3,1	45,3	48,5	1,7	4,4	—
	No cotiza (c)	3.950	17,6	18,1	2,2	79,4	0,3	0,1
	Desempleo (d)	1.915	8,5	84,0	2,6	1,2	12,2	0,1
	Convenio	396	1,8	86,4	1,0	0,5	0,0	12,1
	Jubilado	7.511	33,5					
A LOS 65 AÑOS	Ocupado	2.876	12,8	—	100,0	—	—	—
	<i>Jornada parcial</i>	372	1,7					
	No cotiza (c)	3.245	14,5	—	—	100,0	—	—
	Desempleo (d)	379	1,7	—	—	—	100,0	—
	Convenio	64	0,3	—	—	—	—	100,0
	Jubilado	15.860	70,7	100,0	—	—	—	—

FUENTE: Banco de España, a partir de la Muestra Continua de Vidas Laborales (2004).

- a. Porcentaje de personas a los 65 años de edad sobre el total en cada situación laboral de partida.  
b. Porcentaje de personas sobre el total a cada edad de partida.  
c. Inactivo no jubilado.  
d. Perceptor de prestación o subsidio de desempleo.



FUENTE: Banco de España, a partir de la Muestra Continua de Vidas Laborales (2004).

- a. Perceptores de prestación o subsidio de desempleo.
- b. Inactivo no jubilado.

que se observa a las personas a edades más avanzadas. Así, un 12,2% de las personas que se encontraban desempleadas a los 64 años sigue estándolo a los 65. Por último, para aquellos individuos que están ocupados en cada una de las distintas edades, la proporción de los que siguen trabajando más allá de los 65 años aumenta con la edad. En concreto, mientras que, tal como ya se ha indicado, a los 65 años está jubilado prácticamente el 70% de los individuos que trabajaban a los 59 años, esta proporción es del 65,8% para aquellos que estaban trabajando a los 64 años, ya que el 31,6% de ellos se sigue manteniendo ocupado a los 65 años.

De los que trabajan a los 59 años, un 4,6% lo hace a tiempo parcial; y, de ellos, a los 65 años sigue trabajando a tiempo parcial más de una cuarta parte<sup>7</sup> y un 61,8% se ha jubilado. Se observa que la persistencia caracteriza también a los trabajadores a tiempo parcial, aunque en menor medida que en el caso de los trabajadores a tiempo completo.

La trayectoria laboral de hombres y mujeres de la muestra parece presentar un patrón de comportamiento relativamente diferente entre los 59 y los 65 años (véase gráfico 2), que se empieza a percibir ya en la situación de partida a los 59 años. A esa edad, sobre el colectivo de los que han cotizado alguna vez, aunque sea por un período reducido, se observa, por una parte, un mayor porcentaje de mujeres trabajando que de hombres, aunque también un porcentaje superior de mujeres que no cotizan. Por otra parte, mientras que uno de cada cuatro varones está percibiendo una prestación de desempleo a los 59 años, solo una mujer de cada diez está en esta situación. En cambio, el recurso a los convenios no parece que difiera entre uno y otro sexo.

Estas diferencias a los 59 años entre ambos sexos se mantienen y agudizan a medida que se observa a las personas a edades más avanzadas. Por una parte, el porcentaje de mujeres que, habiendo cotizado alguna vez, está trabajando entre los 60 y los 65 años es mayor que el de hombres (siempre en relación con el grupo estudiado), en todas y cada una de las edades,

7. No se observa a ningún individuo que, habiendo estado entre los 59 y los 65 con un contrato a tiempo parcial, a una edad posterior hubiera tenido un contrato a tiempo completo.

%		JUBILADO	OCUPADO	NO COTIZA (b)	DESEMPLEO (c)	CONVENIO	TOTAL
A. HOMBRES	A los 65 años	0,0	75,7	18,6	5,1	0,7	100
	A los 66 años	46,1	37,5	15,2	1,1	0,1	100
	A los 67 años	56,6	30,6	11,2	1,4	0,1	100
	A los 68 años	65,1	25,6	7,7	1,6	0,0	100
	A los 69 años	72,1	21,1	5,8	1,0	0,1	100
	A los 70 años	81,8	13,0	3,8	1,1	0,3	100
	Total personas	598	95	28	8	2	731
B. MUJERES	A los 65 años	0,0	33,9	61,7	2,5	2,0	100
	A los 66 años	17,4	18,8	61,8	1,1	0,9	100
	A los 67 años	22,6	14,6	61,3	0,9	0,6	100
	A los 68 años	27,5	12,5	58,8	0,7	0,5	100
	A los 69 años	30,1	9,9	58,7	1,0	0,3	100
	A los 70 años	32,2	7,6	59,0	1,1	0,2	100
	Total personas	417	98	764	14	3	1.296

FUENTE: Banco de España, a partir de la Muestra Continua de Vidas Laborales (2004).

a. Nacidos en 1934 que no estaban jubilados a los 65 años de edad.

b. Inactivo no jubilado.

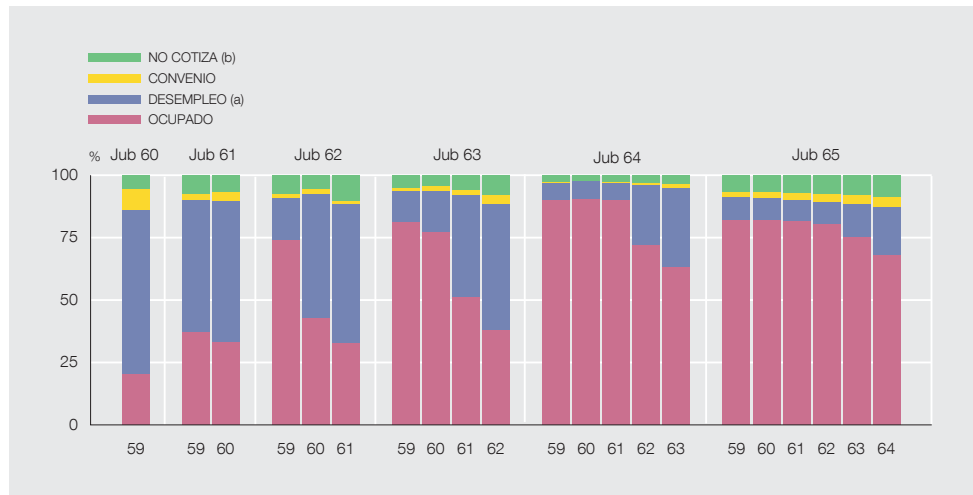
c. Perceptor de prestación o subsidio de desempleo.

sin que la diferencia entre ambos colectivos se acreciente con la edad. Asimismo, el peso de las mujeres que no cotizan a ninguna de estas edades es muy superior al de los hombres, llegando a responder de la situación laboral de más de una cuarta parte de las mujeres a los 65 años, frente al 1,9% de los varones, reflejando la mayor proporción de mujeres que han sido expulsadas o han abandonado el mercado de trabajo a edades tempranas. El peso de los perceptores de desempleo, en cambio, parece que va convergiendo entre ambos sexos con la edad, aunque, con la excepción de los 65 años, hay mayor proporción de hombres que de mujeres en esta situación en todas las edades, probablemente como consecuencia de carreras laborales más cortas entre las mujeres, lo que puede generar menores derechos a percibir prestación de desempleo. A los 65 años, la situación que caracteriza a ambos sexos es la de jubilación. Sin embargo, el elevado peso de las mujeres que no trabajan ni se encuentran jubiladas también es un rasgo característico de la situación de este colectivo a esta edad.

Además, cabe destacar que, tal como se desprende del cuadro 1, aunque el número de personas que están en situación de no cotizante es creciente con la edad, las entradas y salidas de esta situación entre los 59 y los 65 años son relativamente frecuentes. Es decir, personas que no están cotizando a una determinada edad pasan a cotizar a una edad más tardía. En realidad, solo un 5% de los nacidos entre 1937 y 1939 no cotiza en ningún momento entre los 59 y los 65 años de edad, siendo más de la mitad mujeres (61,1%).

Por último, sorprende el elevado porcentaje de personas que, habiendo cotizado alguna vez, siguen estando ocupadas a los 65 años (12,8%), dado que el marco regulatorio no parece favorecer la jubilación a una edad más tardía. Si se sigue la trayectoria laboral hasta los 70 años de las personas nacidas en 1934 que no están en situación de jubilado a los 65 años (véase cuadro 2), se observa que a los 70 años ha alcanzado la jubilación el 81,8% de los





FUENTE: Banco de España, a partir de la Muestra Continua de Vidas Laborales (2004).

a. Perceptor de prestación o subsidio de desempleo.  
b. Inactivo no jubilado.

varones, pero solo el 32,2% de las mujeres que no lo habían hecho a los 65 años. Cabe pensar que muchas de estas mujeres que no se jubilan han tenido un historial de cotizaciones muy reducido o abandonaron o fueron expulsadas del mercado de trabajo a una edad temprana, por lo que no han generado un derecho a percibir una pensión de jubilación. Merece la pena destacar que un 7,6% de las mujeres y un 13% de los hombres que no se habían jubilado a los 65 siguen cotizando a los 70 años de edad<sup>8</sup>.

**Edad y vías de acceso a la jubilación**

De forma alternativa, y centrándose exclusivamente en el acceso a una pensión de jubilación, en esta sección se propone analizar si las pautas de entrada y salida de las distintas situaciones laborales difieren de forma clara dependiendo de si la persona opta por jubilarse anticipadamente o por hacerlo a los 65 años. La situación de desempleo o de no cotizante debería dominar en las edades anteriores a la de jubilación, si esta se produce de forma anticipada, ya que la legislación exige que para acceder a la jubilación anticipada (excepto para los mutualistas) se debe ser demandante de empleo durante al menos seis meses antes y haber cesado en el trabajo por causa ajena al trabajador (véase anejo legislativo). Esto es precisamente lo que se observa con los datos disponibles (véase gráfico 3). Un 65,5% de los individuos que se jubilan a los 60 años y un 56,8% de los que lo hacen a los 61 estaban percibiendo una prestación de desempleo un año antes de acceder a esta situación, frente a un 19,3% de las personas que se jubilaron a los 65 años.

La proporción de personas que accede a la jubilación desde una situación de ocupado aumenta con la edad de jubilación, de manera que, si solo un 20,6% de las personas que se jubilan a los 60 están ocupados un año antes, este porcentaje es del 38,1% para los que se jubilan a los 63 (véase el bloque central del gráfico 3) y del 68,1% de los que se jubilan a los 65 (véase el último bloque del gráfico). Por lo tanto, parece que el tránsito desde una situación de ocupado a una de jubilación es más directo a medida que aumenta la edad de las personas que acceden a la jubilación. Sin embargo, para un colectivo importante de personas, el

8. En cualquier caso, prácticamente la totalidad de las personas incluidas en la submuestra objeto de análisis y que no perciben pensión de jubilación a los 70 años, están recibiendo otra pensión contributiva, la mayoría de las cuales son de viudedad, dominando las mujeres en esta situación.

acceso a la situación de jubilación a los 65 años se realiza habiendo pasado por situaciones laborales distintas a la de ocupado en los cinco años anteriores. Por ejemplo, mientras que, de las personas que se jubilan a los 65, más del 80% están ocupadas hasta los 62 años, esta proporción cae cinco puntos a los 63 años y se reduce hasta el 68,1% a los 64 años.

El paso por la situación de perceptor de prestación por desempleo precede a la jubilación, en unas edades en las que la legislación no exige estar en esta situación para acceder a la pensión. En concreto, para aquellos que se jubilan a los 64 años, un 7% estaba percibiendo desempleo a los 61 años, frente al 23,8% a los 62 y al 31,6% a los 63.

La situación de no cotizante muestra una pauta más uniforme. De forma sistemática se encuentra que menos de un 10% de las personas que se jubilan a cada una de las edades no estaba cotizando un año antes. Para aquellos que se jubilan a los 64, este porcentaje es solo del 3,5%, frente al 8,5% de los que lo hacen a los 65 años. Cabe pensar que, en estos casos, los coeficientes reductores por jubilación anticipada incentivan la espera hasta la edad de jubilación ordinaria.

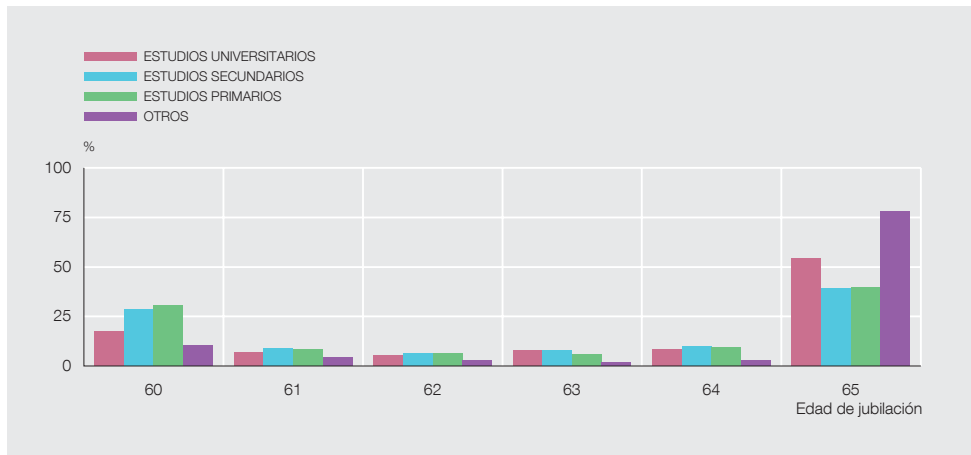
Los suscriptores de convenio, por su parte, parecen tener un comportamiento distinto, dependiendo de a qué edad llegan a esa situación. Aunque esta información no se recoge en los cuadros presentados, una mayoría de las personas que tienen suscrito un convenio a los 59 años se jubila a los 60. En cambio, la mayoría de aquellas personas que tienen un convenio a partir de los 60 años se jubila a los 65 años.

Parece, por lo tanto, que las distintas edades de jubilación presentan pautas distintas de acceso a esta situación. En las jubilaciones efectuadas antes de los 63 años, la situación de perceptor de desempleo caracteriza la situación laboral previa a la jubilación de más del 50% de las personas que se jubilan a esas edades, reflejando los requerimientos legales para acceder a una pensión. Esto contrasta con la pauta de los que se jubilan a los 64 o 65 años, edades en las que domina la situación laboral de ocupado en el año anterior.

### **Cambios entre los 59 y los 70 años: el papel que desempeña la educación**

Muchos factores de índole personal, además del sexo, pueden influir en las decisiones de jubilación, y entre ellos la educación. Una *proxy* del nivel educativo puede ser el grupo de cotización al que contribuye cada persona a la Seguridad Social, y que distingue, por ejemplo, entre subalternos y licenciados o ingenieros. Así, se agrupan los individuos de la muestra en cuatro colectivos según su grupo de cotización y se asimilan a nivel de estudios alcanzados, distinguiendo entre superiores, medios, primarios y otros<sup>9</sup>, teniendo este último un carácter residual. Para el subgrupo de los nacidos entre 1937 y 1939 que acceden a una pensión de jubilación, parece observarse una relación directa entre el nivel de estudios y la edad de jubilación (véase gráfico 4), en el sentido de que, a mayor nivel educativo, más elevada es la proporción de jubilaciones a los 65 años. Las jubilaciones anticipadas parecen caracterizar a las personas con estudios secundarios y primarios, de manera que menos del 40% de las jubilaciones de estos dos colectivos se produce a los 65 años. En cambio, más de la mitad de las personas con estudios superiores de este colectivo se jubila a los 65<sup>10</sup>.

9. La clasificación se ha hecho a partir del grupo de cotización más alto que se ha encontrado en el historial laboral de cada persona. Estudios superiores corresponde al grupo 1 (ingenieros, licenciados); estudios medios, a los grupos 2, 3, 4 y 5 (ingenieros técnicos, jefes administrativos, ayudantes no titulados, oficiales administrativos); estudios primarios, a los grupos 7, 8 y 9 (auxiliares administrativos, oficiales de 1.ª, 2.ª y 3.ª), y «otros» para el resto de grupos y para los trabajadores de regímenes especiales, incluyendo los no clasificados. Los pesos respectivos de estos grupos son 6,5%, 18,9%, 36,9% y 37,7%. 10. El grupo clasificado como «otros» parece mostrar una clara preferencia por las jubilaciones a los 65 años. Parte de este comportamiento refleja, principalmente, la práctica imposibilidad de acceso a la jubilación anticipada por parte de los regímenes especiales, que se concentran de forma mayoritaria en esta categoría residual.



FUENTE: Banco de España, a partir de la Muestra Continua de Vidas Laborales (2004).

La situación laboral en la que se encuentran los distintos colectivos educativos a las distintas edades puede explicar parte de estas diferencias observadas. Si bien más de un 50% de los nacidos entre 1937 y 1939 clasificados en cada uno de los niveles educativos estaba trabajando a los 59 años, las diferencias entre ellos son considerables (véase cuadro 3). Un 76,4% de los que tienen estudios superiores está ocupado a los 59 años, frente a solo el 56,8% de aquellos con estudios primarios. En contraposición, casi un tercio de los que tienen estudios primarios está percibiendo desempleo, frente al 14,1% de los que tienen estudios superiores<sup>11</sup>.

La evolución a las distintas edades difiere por niveles educativos: a los 63 años, el 23,9 % de los que tienen estudios superiores se ha jubilado, frente al 40,2% de aquellos que tienen estudios secundarios y del 40% de los que los tienen primarios. A los 65 años, las proporciones son 64,1%, 79% y 78,6%, respectivamente.

## Conclusiones

Los resultados que se presentan en este artículo se obtienen a partir de una submuestra de la Muestra Continua de Vidas Laborales (2004), que solo incluye a aquellas personas que, habiendo nacido entre 1934 y 1939, habían cotizado alguna vez. En realidad, la mayor parte de los resultados se refiere a los individuos nacidos entre 1937 y 1939, únicos para los que se puede disponer de su historial laboral o de pensiones entre los 60 y los 65 años de edad. Por lo tanto, el análisis que de ellos se deriva debe tomarse con cautela.

El patrón de edad de acceso a la jubilación en el colectivo analizado tiene carácter bimodal, con un pico a los 60 años y otro, más marcado, que coincide con la edad de la jubilación ordinaria, a los 65 años. Ambas son edades en las que la Ley establece requisitos específicos sobre los derechos de pensión que, de cumplirse las condiciones exigidas para su percepción, no incentivan la permanencia en el mercado de trabajo. En el caso de las mujeres de la muestra, este patrón bimodal no es tan claro, concentrándose la jubilación a los 65 años de edad, probablemente porque las carreras contributivas del colectivo femenino analizado son

<sup>11</sup>. Se observa una pauta muy similar entre los clasificados con estudios superiores y los clasificados dentro del grupo residual de «otros». La diferencia más marcada entre ambos colectivos a los 59 años de edad se centra en el peso de los que cotizan sin estar trabajando (convenio y desempleo), situación que caracteriza al 18% de los que tiene estudios superiores, frente a solo el 7,3% de los clasificados en otros estudios. De nuevo, la acumulación de personas adscritas a los regímenes especiales dentro del grupo clasificado como «otros» puede explicar esta distinta situación, que necesariamente presenta una gran heterogeneidad.

		A LOS 59 AÑOS		SITUACIÓN A LOS 63 AÑOS (%) (a)					SITUACIÓN A LOS 65 AÑOS (%) (a)				
		NÚM.	%	JUBI-LADO	OCU-PADO	NO COTIZA (b)	DESEM-PLEO (c)	CON-VENIO	JUBI-LADO	OCU-PADO	NO COTIZA (b)	DESEM-PLEO (c)	CON-VENIO
ESTUDIOS SUPERIORES	Ocupado	1.120	76,4	13,1	74,1	3,8	7,1	1,9	59,9	35,5	3,7	1,0	0,0
	No cotiza (b)	83	5,7	14,5	37,4	44,6	3,6	0,0	38,6	44,6	15,7	1,2	0,0
	Desempleo (c)	207	14,1	70,0	15,0	1,9	12,6	0,5	88,9	6,3	2,4	2,4	0,0
	Convenio	57	3,9	80,7	1,8	0,0	0,0	17,5	94,7	0,0	0,0	0,0	5,3
	TOTAL	1.467	100	23,9	60,9	5,7	7,4	2,2	64,1	30,5	4,0	1,2	0,2
ESTUDIOS MEDIOS	Ocupado	2.706	64,0	23,2	57,9	6,3	11,4	1,3	74,8	17,6	5,9	1,4	0,2
	No cotiza (b)	273	6,5	28,9	20,5	48,7	1,8	0,0	50,5	16,1	30,4	2,9	0,0
	Desempleo (c)	1.041	24,6	78,0	8,8	1,9	10,8	0,5	93,7	2,9	1,3	2,0	0,1
	Convenio	211	5,0	86,7	1,0	1,9	0,0	10,4	96,7	0,5	1,9	0,0	1,0
	TOTAL	4.231	100	40,2	40,6	7,7	10,0	1,5	79,0	13,0	6,2	1,6	0,2
ESTUDIOS PRIMARIOS	Ocupado	4.695	56,8	22,4	53,6	12,3	11,2	0,5	75,5	11,1	11,8	1,5	0,1
	No cotiza (b)	785	9,5	21,8	14,8	61,0	2,3	0,1	42,7	11,1	42,8	3,2	0,3
	Desempleo (c)	2.695	32,6	74,6	7,6	4,0	13,6	0,2	93,8	1,6	2,9	1,6	0,0
	Convenio	96	1,2	76,0	5,2	8,3	2,1	8,3	91,7	3,1	5,2	0,0	0,0
	TOTAL	8.271	100	40,0	34,4	14,2	11,1	0,4	78,6	7,9	11,8	1,6	0,1
OTROS	Ocupado	6.321	74,8	9,3	69,1	17,4	2,4	1,8	64,8	16,0	17,2	1,6	0,4
	No cotiza (b)	1.514	17,9	7,5	13,9	76,4	1,9	0,3	30,2	12,6	55,0	2,0	0,3
	Desempleo (c)	432	5,1	51,2	9,5	8,1	30,6	0,7	82,9	3,9	6,5	6,7	0,0
	Convenio	188	2,2	30,9	5,9	9,6	0,5	53,2	88,3	1,1	3,2	0,0	7,5
	TOTAL	8.455	100	11,6	54,8	27,3	3,7	2,6	60,1	14,4	23,1	1,9	0,5

FUENTE: Banco de España, a partir de la Muestra Continua de Vidas Laborales (2004).

- a. Porcentaje de personas a los 63 y a los 65 años de edad sobre el total en cada situación laboral de partida dentro de cada nivel educativo.  
b. Inactivo no jubilado.  
c. Perceptores de prestación o subsidio de desempleo.

más cortas, por lo que es más difícil que satisfagan los criterios de elegibilidad exigidos para acceder a la jubilación anticipada.

Se observa, además, que los cambios de situación laboral son relativamente frecuentes entre los 60 y los 66 años, edad a partir de la cual se producen escasas variaciones, ya que una mayoría de personas que han cotizado alguna vez se encuentra percibiendo una pensión de jubilación (en torno a un 80%). En el caso de las mujeres, esta proporción (64%) es mucho menor que en el caso de los hombres (90%), reflejando, de nuevo, una vida laboral con menos años cotizados, por lo que no han podido generar un derecho a percibir una pensión de jubilación.

Las pautas de acceso a la pensión de jubilación observadas dentro de la muestra varían con la edad. Mientras que para los que se jubilan entre los 60 y 63 años es relativamente común acceder a la misma desde la situación de no ocupado, de manera que la salida efectiva del mercado de trabajo es anterior a la propia jubilación, en los individuos que se jubilan a los 64 o 65 años domina la situación laboral de ocupado en el año anterior.

La distinción por niveles educativos sugiere que las personas con estudios superiores tienden a jubilarse más tarde que aquellos con estudios primarios o secundarios. No obstante, la situación laboral en la que se encuentran parece también ser relevante para determinar su pauta de acceso a la pensión de jubilación: por ejemplo, los ocupados con estudios superiores tienden a jubilarse anticipadamente en menor proporción que aquellos que no lo están. Sin embargo, no se observan diferencias entre los distintos niveles de estudio para los perceptores de una prestación de desempleo.

Por último, se ha observado que una cuarta parte de las personas que tienen contratos de jornada parcial entre los 59 y los 64 años de edad se mantiene ocupada a los 65 años en la misma situación de parcialidad. Esta proporción es muy inferior en el caso de los contratos a tiempo total, lo que parece sugerir que facilitar la contratación a tiempo parcial en las edades maduras puede prolongar la participación de los mayores.

En cualquier caso, estos patrones de acceso a la jubilación no solo se ven influidos por el reglamento que configura las condiciones de acceso a una pensión de jubilación. Los mecanismos de protección al desempleo que incorporan derechos vinculados a la edad, así como la existencia de contratos bonificados para los mayores o los contratos de relevo o especiales de sustitución de trabajadores mayores, necesariamente desempeñan un papel en las pautas observadas. Por este motivo, analizar la interacción de estos factores mejoraría el conocimiento de los incentivos que las distintas políticas ejercen sobre la decisión de los mayores en relación con el mercado de trabajo.

19.4.2007.

**ANEJO LEGISLATIVO**  
**Breve repaso al marco regulatorio sobre pensiones de jubilación y sobre contratos a los mayores**

Se repasa brevemente la legislación sobre pensiones, excluidas las vinculadas a incapacidad, para después referirse a los contratos incentivados según la edad y, finalmente, a la cobertura de desempleo para los mayores.

En el marco legal vigente, la jubilación ordinaria es la que se produce a los 65 años, considerándose como excepciones aquellas que se producen a otra edad. En concreto, para poder tener derecho al cobro de una pensión de jubilación, los trabajadores incluidos en el Régimen General, deben tener cumplidos los 65 años de edad, teniendo un período mínimo de cotización de 15 años, siendo dos de ellos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de acceso a la jubilación. La cuantía de la pensión se determina aplicando a la base reguladora el porcentaje que corresponda en función de los años cotizados, siendo el mínimo el 50%, en el caso de que se tengan únicamente 15 años de cotización, y el máximo el 100% de la base reguladora, si el período de cotización es de 35 o más años<sup>12</sup>.

Los afiliados a Mutualidades Laborales de trabajadores por cuenta ajena antes del 1 de enero de 1967 pueden jubilarse a los 60 años cumpliendo el requisito de carencia exigido para la jubilación ordinaria. La cuantía de la pensión se ve penalizada en un 8% por cada año que le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años<sup>13</sup>. En el caso de los no mutualistas, podrán acceder a la jubilación anticipada aquellos trabajadores del Régimen General y del Régimen Especial de la Minería del Carbón, a partir de los 61 años con 30 de cotización, que sean

<sup>12</sup>. El Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI), a extinguir, es una excepción a este principio. Para la percepción de esta pensión se exige tener cubiertos 1.800 días de cotización a este seguro entre 1940 y 1966 o haber estado afiliado con anterioridad a 1940 al Régimen de Retiro Obrero. <sup>13</sup>. Esta reducción será inferior para los trabajadores que además acrediten más de 30 años completos de cotización.

demandantes de empleo durante al menos seis meses antes y hayan cesado en el trabajo por causa ajena al trabajador. Para el cálculo de su pensión se aplican coeficientes reductores por cada año que le falte al trabajador para cumplir los 65 y en función de los años cotizados. Cumpliendo estos requisitos, también podrán acceder a la jubilación anticipada los beneficiarios de la prestación de desempleo, los beneficiarios del subsidio de desempleo cuando se les haya agotado dicha prestación, o los mayores de 52 años que no puedan acceder al subsidio de desempleo una vez agotada la prestación.

Pueden acogerse a la jubilación especial a los 64 años aquellos trabajadores por cuenta ajena que cumplen los requisitos para acceder a la jubilación ordinaria si, además, la empresa lo sustituye por otro trabajador inscrito como demandante de empleo mediante un contrato de un año de duración, como mínimo. Es decir, la regla exige un contrato de sustitución, por lo que se hace necesario el acuerdo de la empresa para que esta jubilación tenga lugar.

La jubilación parcial a la que pueden acogerse los trabajadores a partir de los 60 años cumplidos permite simultanear la prestación con el trabajo. En concreto, se exige que el trabajador reduzca su jornada laboral y su salario entre un 25% y un 85%, y que de forma simultánea el resto de la jornada sea cubierto por un contrato de relevo a tiempo parcial, con un trabajador en situación de desempleo. En el supuesto de que se acceda a la jubilación parcial con 65 años de edad, no será preciso que se celebre simultáneamente un contrato de relevo.

Los contratos de relevo y los de sustitución deben cumplir ciertas condiciones, relativas a la duración de los mismos, a las características del tipo de trabajador relevista contratado y a la duración de su jornada laboral<sup>14</sup>. El incentivo que tienen los empresarios a realizar este tipo de contratos se materializa en las bonificaciones a la que está sujeta la contratación de desempleados.

En el Régimen Especial Agrario (REA), en el de Autónomos y en el de Empleados del Hogar, no es posible acceder a la jubilación anticipada sin tener condición de mutualista, ni a la jubilación especial a los 64 años<sup>15</sup>. En los casos del Régimen Especial de la Minería del Carbón y Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, la Ley establece coeficientes reductores que permiten adelantar la jubilación respecto a la edad ordinaria de 65 años. Solo el Régimen Especial del Mar permite a los trabajadores por cuenta ajena acceder a la jubilación anticipada en las mismas condiciones que los trabajadores del Régimen General<sup>16</sup>.

Tanto la prestación de desempleo, de carácter contributivo, como el subsidio de desempleo, de carácter no contributivo, tienen requisitos de acceso, cuantía y duración definidos en función de la edad. Para acceder a la prestación contributiva se exige tener cubierto un período mínimo<sup>17</sup> de cotización dentro de los seis años anteriores a la situación legal de desempleo y no haber cumplido la edad ordinaria de acceso a la jubilación, salvo que, habiendo sobrepasado los 65 años, el trabajador no pudiera acceder a la jubilación por carecer del período de cotización necesario para ello. En el caso del subsidio de desempleo para mayores de 52 años, es necesario estar desempleado con 52 o más años, carecer de rentas de cualquier

---

**14.** El contrato de relevo debe tener una duración indefinida o igual al número de años que le queden al trabajador jubilado parcialmente para llegar a la edad de jubilación ordinaria. En caso de que el trabajador sustituido tuviera una edad superior a los 65 años, la duración mínima del contrato de relevo ha de ser un año. **15.** La jubilación parcial en el REA y en el Régimen de Autónomos está pendiente de desarrollo reglamentario. **16.** No obstante, si el trabajador ha cotizado en otros regímenes podrá acceder a la jubilación anticipada si cumple los requisitos de acceso necesarios de cotización en cualquiera de ellos. **17.** El período máximo en el que se puede disfrutar de esta prestación es de 720 días en caso de acreditar 2.160 días de cotización en los seis últimos años y el período mínimo es de 120 días, para el que es necesario acreditar al menos 360 días de cotización en los últimos seis años.

naturaleza superiores al 75% de Salario Mínimo Interprofesional, haber cotizado por desempleo un mínimo de seis años a lo largo de la vida laboral y cumplir todos los requisitos para acceder a la jubilación ordinaria, salvo el de la edad<sup>18</sup>.

Por último, la legislación vigente incentiva tanto la contratación de mujeres como la de hombres mayores de 45 años, siendo las bonificaciones de mayor cuantía en el caso de las mujeres, e incrementándose en función de su edad y en el caso de que la situación laboral del trabajador contratado fuera de desempleo.

---

**18.** En el caso del Régimen Especial Agrario (REA), la protección frente al desempleo es ligeramente diferente para los trabajadores eventuales o fijos discontinuos, ya que en este caso se benefician de otras prestaciones asistenciales: el subsidio por desempleo para trabajadores eventuales incluidos en el REA y Renta Agraria.

